

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 ;
 Extranjero... 10'00 ;

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSRJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey lIon Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Avila, Ciudad Real y Santiago las plazas de Profesor numerario de Caligrafía, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1904 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de Caligrafía de igual grado y enseñanza en el Bachillerato que deseen ser trasladados á las mismas podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dichas plazas los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de Caligrafía de Instituto y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirven.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Inocencio Muñiz Menéndez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de veinticinco hectáreas de la mina de antroca que se conocerá con el nombre de «Santa Bárbara 3.^a» sita en la parroquia de Campomanes, concejo de Lena. Lindante por el Norte con las concesiones San José» y «Angelito,» al Oeste con «Anitina,» al Sur con «Prometida» y al Este con el pueblo de Campomanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo S. O. de la concesión «San José,» núm. 14.642 sita en términos de Campomanes; desde dicho vértice se medirán en dirección S. 5 grados O. 500 metros donde se colocará la primera estaca; de primera á segunda al O. 5 grados N. 500 metros; de segunda á tercera al S. 5 grados O. 200 metros; de tercera á cuarta al E. 5 grados S. 300 metros; de cuarta á quinta al S. 5 grados O. 300 metros; de quinta á sexta al E. 5 grados S. 200 metros; de sexta á séptima al N. 5 grados E. 100 metros; de séptima á octava al E. 5 grados S. 100 metros; de octava á novena al N. 5 grados E. 900 metros, y de novena al O. 5 grados N. 100 metros para llegar al punto de partida, cerrando el perímetro de las veinticinco hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.939 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación

de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 de citado Reglamento.

Oviedo 3 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.726

Que D. Rafael Sánchez y García, vecino de Santander, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de calamina que se conocerá con el nombre de «Pelayo,» sita en Pipa Cogoma, parroquia de Arenas, concejo de Cabrales. Lindante por todos vientos terreno comunal.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudeste de una casita, única que allí existe y se medirán 250 metros al Este para la primera estaca; de ésta 400 metros al Norte para la segunda; de ésta 500 metros al Oeste para la tercera; de ésta 400 metros al Sur para la cuarta, y de ésta 250 metros al Este para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.943 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 6 de Julio de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 6.762.

Aduana de Gijón

Á las once horas del día 15 del corriente mes tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de la siguiente mercancía procedente de abandono:

Lote único.

Cien kilogramos anuncios sobre cartón «Sidra Champagne Vereterra y Cangas, Gijón,» á 0,50 pesetas kilógramo, 50 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de derechos Reales.

Gijón 6 de Julio de 1907.—El Administrador, Hermenegildo Arcos

R. al núm. 6.790.

Regimiento Infantería de Cuenca

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón destinado á este Begimiento Manuel González Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Ramón y de María, natural de la Peral, Ayuntamiento de Illas, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de veintin años de edad y de oficio labrador y cuyas demás señas personales se ignoran, por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta; y

caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los 29 días del mes de Junio de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.776

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Nicolás Benavides Moro, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se instruye al recluta German Lombardero Villar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Celestina, natural de Peizais, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio labrador, quinto del reemplazo de mil novecientos cinco, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este Regimiento del Príncipe, en esta Plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 28 de Julio de 1907.—Nicolás Benavides Moro.

R. al núm. 6.771.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento se celebrará en el salón de sesiones, el día 23 del corriente y hora de las quince, subasta pública para contratar las obras de reparación y ampliación del Cementerio de San Martín, cuyo presupuesto asciende á la suma de dos mil doscientas pesetas quince céntimos.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde, ó quien haga sus veces, con asistencia del Regidor Síndico, y la licitación se verificará por pliegos cerrados, que presentarán á la mesa los licitadores, incluyendo en ellos la cédula personal, la proposición escrita en papel de la clase II.^a y redactada con arreglo al modelo adjunto, y el resguardo que

acredite haber consignado en la Depositaria municipal la suma de ciento treinta pesetas, en concepto de garantía previa para optar á la subasta.

El agraciado constituirá fianza definitiva en la Caja de fondos municipales por valor de doscientas sesenta pesetas equivalente al diez por ciento del presupuesto de contrata; satisfará los gastos de expediente y de anuncios, y contrae la obligación de terminar las obras en el plazo improrrogable de tres meses.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante los días y horas hábiles puedan examinarlos cuantos lo deseen.

San Martín del Rey 4 de Julio de 1907.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

Modelo de proposición.

Don Fulano de Tal, empadronado en....., según cédula personal que exhibe, y enterado de los planos y presupuesto de las obras de reparación y ampliación del Cementerio de San Martín, se compromete ejecutarlas con estricta sujeción al pliego de condiciones, en la suma de..... pesetas..... céntimos (en letra precisamente).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 6.756.

Alcaldía de Riosa

Don José Muñiz Sariago, Alcalde Presidete del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que el día 31 del corriente y hora de las once, tendrá lugar en estas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, un Conjal y Secretario, la subasta de las obras de construcción de las escuelas públicas de la capital de este concejo, bajo el tipo de seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas noventa y dos céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata.

Las proposiciones serán en pliegos cerrados y conforme al formulario que se inserta á continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo de haber constituido el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean 332 pesetas 40 céntimos.

La fianza definitiva, que será de 664 pesetas 80 céntimos, se constituirá á los ocho días siguientes en que se adjudique el remate.

El plazo para la ejecución de las obras será de tres meses, á contar desde el día en que se pongan á disposición del rematante los terrenos en que han de hacerse.

Los pagos de la obra ejecutada se hará mensualmente, según lo que resulte de la certificación expedida por el director de la misma.

Las obras habrán de ajustarse en un todo á los planos, presupuestos condiciones facultativas y económicas que

se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante el pago del anuncio y demás gastos anejos á que dé lugar el expediente de la misma.

El rematante queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 á la realización del contrato con los operarios que han de ocuparse en la obra.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que presenta, enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de construcción de las escuelas públicas de la capital del concejo de Riosa, se compromete á ejecutar las mismas con estricta sujeción á ellos en la cantidad de.....pesetas (en letra).

Riosa y Julio 4 de 1907.—El Alcalde, José Muñiz.

R. al núm. 6.767

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Langreo

D. José Fernández García, Juez municipal suplente de Langreo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Sama de Langreo á diecinueve de Junio de mil novecientos siete, el Sr. D. José Fernández García, Juez municipal suplente de este término, habiendo visto este juicio verbal civil propuesto por D. Segundo Seanes Canseco, mayor de edad, casado, propietario y vecino de La Felguera, en este término, contra D. Antonio Alperi Llana, y D. José Argüelles García, mayores de edad, casados, vecinos de Trapa y Veneros respectivamente, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas de préstamo.

Fallo

Que debo de condenar y condeno á los demandados D. Antonio Alperi Llana y D. José Argüelles García al pago de las doscientas cincuenta pesetas al demandante D. Segundo Seanes Canseco, dentro del término legal con las costas.—Definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernández.

Fué publicada dicha sentencia el día de su fecha.—Sama diecinueve de Junio de mil novecientos siete.—Rafael Laredo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José García Argüelles, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en Sama de Langreo á veintiséis de Junio de mil novecientos siete.—José Fernández.—Por su mandado, Rafael Laredo.

R. al núm. 6.782

Juzgado de Gijón.

Don Francisco de Borja Laviada Cienfuegos, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que autoriza, á instancia del procurador D. Fernando Castro, en

nombre de D.^a Benigna Suarez Perez, se sigue juicio universal de testamentaria de D. José Suárez Pérez, que falleció en la parroquia de Poago, de este concejo, el veintiseis de Julio de mil novecientos seis, el cual juicio se tuvo por prevenido en providencia de veinticinco de Mayo último, mandando citar para él á la viuda é hijos; y siendo uno de éstos D. Manuel Suarez Perez, cuyo paradero se ignora, por el presente se le cita para que dentro de treinta días de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid,» se persone en forma en el expresado juicio, que seguirá adelante y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Gijón á veinticuatro de Junio de mil novecientos siete.—Francisco de B. Laviada Cienfuegos.—Ante mí, Tomás Guisasa y Ovies.

R. al núm. 6.749.

Cédula de citación

Por la presente se cita y llama á Silvano Fernandez Rodriguez, de veintisiete años, soltero, jornalero, vecino de Santa Olaya, parroquia de Jove, y á Rosendo Fernandez Lopez, de cuarenta y dos años, jornalero, María Fernandez Prieto, de siete años; Bienvenido Lamas Lovinir, de veinticuatro años; herrero, casado, Jaime Malle Gonzalez, de veintidos años, soltero, jornalero y vecinos que fueron todos hasta hace poco de la calle de Ruiz-Gomez, número dieciséis, en esta villa, ignorándose hoy su paradero, á fin de que comparezcan en este Juzgado municipal de Occidente de Gijón, sito en la Plaza del Marqués, número doce, el día veintitres de Julio y hora de las quince, con objeto de prestar declaración en juicio de faltas, que en el mismo se sigue á virtud del sumario número diecinueve del año mil novecientos siete, remitido á él por la superioridad.

Apercibidos que de no hacerlo se les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Gijón tres de Julio de mil novecientos siete.—El Secretario.

R. al núm. 6.804.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

OVIEDO

En poder de Vicente Llamas vecino de San Estéban de las Cruces, está depositada una burra, procedente de hallazgo y cuyas señas son: edad diez años, alzada regular, cabeza y vientre blancos, pelo castaño, esquilado, y cicatrices en el lomo.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que su dueño se presente á recogerla, bien entendido, que de no hacerlo, se procederá á la venta en pública subasta.

Oviedo y Julio 6 de 1907.—El Alcalde, C. San Román.